



MUNICIPALIDAD
DE
PROVIDENCIA

DIRECCIÓN ASEO, ORNATO Y MANTENCION
DEPARTAMENTO DE MANTENCION
SECCION TECNICA

ASEO RESOLUCION

Nº A

Nº

36

Providencia,

Viernes, 18 de Marzo de 2016

SEÑORES:	DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S.A.				
DIRECCION:	AMERICO VESPUCIO 0631				
R.U.T.:	96843140-4	Fono:	2-26557266	Fax:	N/T
CIUDAD:	SANTIAGO				
SOLICITADO:	DEPTO. MANTENCION	C.C.:		Autorizado Sr.:	PAMELA MENDEZ MUÑOZ
FINALIDAD:	BUS BONLUCK # 162 - REVISION DE 30.000 KMS A MOTOR - MEMO #6052				
PLAZO DE ENTREGA INMEDIATO:	Oficio Nº:	C. Hda.:	Acuerdo Nº	Nº Fecha:	
PUESTO EN:	LOCAL PROVEEDOR,				

Entregar la mercadería con Guía de Despacho

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACION	P. UNITARIO	TOTAL
	1		REVISION DE 30 000 KMS. A MOTOR ISM	227.067,0	270.210
			Repos.o Complem. de Acces. Compatibles con Mod. ya Adq. / Art.8, letra g) Ley Nro.19.886 y Art. 10, Nro.7, letra g) del D.H. 250		
				DESC.	0
				NETO	227.067,0
				IVA	43.143,0
				TOTAL	270.210,0

CONDICIONES GENERALES

La Factura debe ser extendida en detalle, desglosándose por servicios o artículos con sus respectivos valores unitarios y cantidades.

Para ser pagada, la factura deberá extenderse en triplicado, todas debidamente canceladas, adjuntando la presente Orden de Compra.

Los pagos de facturas serán 30 días, considerando como fecha de emisión la indicada por el Fechador y Recepción.

Las facturas deberán remitirse directamente al Depto. solicitando para su Vº Bº

Facturar a Municipalidad de Providencia. Dirección: Pedro de Valdivia Nº 963, R.U.T.: 69.070.300 - 9

Sólo se cancelarán las obligaciones contraídas a los proveedores originales y no se harán admisibles cesiones de créditos a favor de terceros o factoring.



Jefe Depto. Mantención



Director de Aseo, Ornato y Mantención

COMPROBANTE DE SALDOS PRESUPUESTARIOS

COD. PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGACION ACUMULADA	MONTO DE LA O/COMPRA	SALDO PRESUPUESTARIO
2152206002001--1	130201 72.000.000	17.545.381	270.210	54.184.409

PROVIDENCIA, 23 de Marzo de 2016.

EX. DAOM N° 383 / **VISTOS:** Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos y Prestaciones de Servicios:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto EX DAOM N° 368 de fecha 18 de Marzo de 2016, se autorizó la Contratación Directa según el artículo 10° N° 7 – Letra g) con la empresa **DISTRIBUIDORA CUMMINS S.A., R.U.T. N° 96.843.140-4.**
2. Que, corresponde indicar la marca del motor a intervenir en lugar del modelo.

DECRETO:

1. Sustitúyase el Punto N° 4 del Decreto EX DAOM N° 368 de fecha 18 de Marzo de 2016, en el siguiente sentido:

Que, la empresa Distribuidora Cummins Chile S.A. es el único representante oficial en Chile de la marca Cummins.

2. Reemplazase la palabra "ISM" por la palabra "Cummins" cada vez que aparezca en el Decreto EX DAOM N° 368 de fecha 18 de Marzo de 2016.

2. En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto por Decreto EX DAOM N° 368 de fecha 18 de Marzo de 2016.

Anótese, Comuníquese y Archívese
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA



PAMELA MENDEZ MUÑOZ
Directora Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención (s)

JABR/vcf/jmh
Distribución:

- Depto. de Mantención
- Archivo

PROVIDENCIA, 18 de Marzo de 2016.

EX. DAOM N° 368 / **VISTOS:** Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos y Prestaciones de Servicios:

CONSIDERANDO:

1. Que, según Reglamento N° 146 de fecha 30 de Diciembre de 2015, se fijó el Texto del Reglamento sobre Delegación de Facultades del Alcalde, mediante el cual se delega en el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención la atribución de realizar la contratación mediante Trato Directo cuando su monto no supere las 100 Unidades Tributarias mensuales.
2. Que, el Decreto Supremo N° 250 del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su artículo 10° - Número 7 Naturaleza de la Negociación – Letra g), que procederá el Trato Directo cuando se trate de reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.
3. Que, la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en servicio técnico del representante oficial de la marca permite garantizar una óptima calidad del trabajo, ya que lo realiza personal altamente calificado y entrenado por el fabricante, además de utilizar solo repuestos originales, lo que otorga mayor seguridad, confiabilidad y disponibilidad del vehículo, además de alargar su vida útil.
4. Que, la empresa Distribuidora Cummins Chile S.A. es el único representante oficial en Chile de la marca Motores ISM.
5. Que, mediante memorándum N° 6052 de fecha 18 de Marzo de 2016 del Jefe del Departamento de Mantención, se solicita servicio de revisión de 30.000 kms. de motor ISM de vehículo municipal de la marca Bonluck, placa patente GFDD-69, según presupuesto N° 20745483 adjunto.

DECRETO:

1. Autorícese la Contratación Directa según el artículo 10° N° 7 – Letra g) con la empresa **DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S. A., R.U.T. N° 96.843.140-4**, por el servicio de revisión de 30.000 kms. de motor ISM de vehículo municipal de la marca Bonluck, placa patente GFDD-69, según presupuesto N° 20745483 adjunto.
2. El valor a pagar por este servicio asciende a **\$ 270.210, IVA incluido**.
3. Publíquese el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

Anótese, Comuníquese y Archívese
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA


PAMELA MENDEZ MUÑOZ
Directora Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención (s)


JABR/vet
Distribución:

- Depto. de Mantención
- Archivo

Memorandum N° 6052 /
Antecedente : Presupuesto de reparación.
Materia : Reparación de vehículo.

PROVIDENCIA, 18 de Marzo de 2016.

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN (S)
A : DIRECTORA MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN (S)

FORMULARIO DE SOLICITUD: ☐ BIEN ☒ SERVICIO

PROCESO (sólo procesos certificados CASSO): MANTENCION MECANICA
INSUMO CRITICO (procesos certificados CASSO) ☐ SI ☒ NO

SOLICITUD	1	*Materia (Que)	Revisión de 30.000 kms. de motor ISM						
	2	*Objeto (Para qué)	Bus Bonluck N° 162 = GFDD-69						
	3	*Fundamento (Por qué)	Mantención preventiva.						
	4	* Chilecompra (Si/No)	No aplica						
ESPECIFICACIONES TECNICAS / BASES DE LICITACION	5	*Tipo de Producto	Servicio						
	6	*Calidad Requerida (materiales de fabricación, espesor etc.)	No aplica						
	7	Características Físicas (peso, color, volumen, diseño, formas, etc.)	No aplica						
	8	*Cantidad (en unidad, por caja, kilogramos, etc.)	No aplica						
	9	Requisitos (sólo para servicios: ej. calificación del personal)	Servicio técnico representante de la marca.						
	10	Lugar y Forma de Entrega (Unidad o Persona que recibe, entrega total o parcializada y fecha de actividad, si corresponde.	Domicilio proveedor						
	11	Plazo de garantía (garantía mínima solicitada)	No aplica						
	12	Multas (si corresponde)	No aplica						
	13	*Criterios de evaluación Los criterios a utilizar dependerán del bien o servicio a adquirir, los expuestos en cuadro que se señala a continuación son a modo de ejemplo (Si el criterio precio es inferior a un 40% debe contar con v°/b° del Sr. Contralor)	Criterios	%		Experiencia			
			Precio			Plazo de entrega			
			Servicio post Venta			Otros Rep. Marca	100		
			Calidad			Total	100%		
	14	Visita a terreno (lugar, persona a cargo, fecha y hora)	No aplica						
15	Contacto (Nombre, teléfono, email)	Asler Fernández Alveal/Fono: 24454137/afernandez@providencia.cl							
16	Otros antecedentes u observaciones	Art. 8° Ley N° 19886 y Art. N° 10.7 letra g) del D.H. 250 (equipamiento o servicio necesariamente compatible con sistemas o infraestructura previamente adquirida). Aplica el artículo antes señalado por lo siguiente: 1) Distribuidora Cummins Chile S.A. es representante oficial en Chile de la marca ISM. 2) La realización del mantenimiento preventivo y correctivo en servicio técnico oficial de la marca permite garantizar una óptima calidad del trabajo, ya que lo realiza personal altamente calificado y entrenado por el fabricante, además de utilizar solo repuestos originales, lo que permite una mayor confiabilidad y disponibilidad del vehículo. 3) Se adjunta Presupuesto N° 20745483							
17	*Imputación Presupuestaria	Cuenta Presupuestaria		215	22	06	002	001	
		Centro de Resultado	13.02.01						
		Subprograma	01						

Nota: * Campos Obligatorios a llenar. En caso de no ser necesario llenar un campo indicar "no aplica."
Saluda atentamente a Ud.,

AFA:  VICTOR CARO FERNANDEZ
Jefe Departamento de Mantencción (s)

Uso exclusivo de la Dirección.
SE RESUELVE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD QUE PRECEDE

FECHA 18 3 16
SI ☒ NO ☐
DIRECTORA MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN (S)
PAMELA MENDEZ MUÑOZ

COTIZACION POR SERVICIOS

Cliente

:690703009 I. MUNICIPALIDADA DE PROVIDENC

Teléfono de Contacto

:

Fecha de Cotización

:18.03.2016

Validez de Cotización

:17.04.2016

COTIZACIÓN

20745483

Atención a:
ASLER FERNANDEZ

Junto con saludarlo, tenemos a bien adjuntar presupuesto por el servicio de: MANTENCION DE 30.000 KMS en el Equipo/Motor o Componente:

Modelo Motor

: ISM

Nº de Serie

: 71018189

Kilometraje/Horómetro

: 30.337 KMS

Marca equipo superior

:

Serie equipo Superior

:

Cantidad	Item	Subtotal		Moneda
1	MANTENCION DE 30.000 KMS			
		Repuestos	120.671	CLP
		Mano de Obra	98.973	CLP
		Otros por Servicio	7.423	CLP
		Descuentos	0	CLP
		Total Servicio Neto	227.067	CLP
		IVA	43.143	CLP
		Total Servicio IVA Incluido	270.210	CLP

Condición de Pago:
Pagado al día

Condición de Trabajo:
NO SE REALIZA CAMBIO DE FILTRO DE AIRE.

AHORRE EN SU REPARACIÓN

Consulte con su ejecutivo de ventas la opción de descuento por recepción de componentes de su motor (Modalidad recambio ReCon)

1000				
2000	FUEL SEPARATOR	1 C/U	23.990	23.990 CLP
3000	FUEL SEPARATOR	1 C/U	13.769	13.769 CLP
4000	WATER FILTER	1 C/U	4.876	4.876 CLP
5000	LUBE FILTER	1 C/U	17.056	17.056 CLP
6000	((SP)) VAL. EURODIESEL E-4 15W40 BALDE	2 C/U	30.490	60.980 CLP
	SubTotal Repuestos			120.671 CLP
	SubTotal Mano de Obra			0 CLP
	SubTotal Otros por Serv.			0 CLP
	SubTotal Descuentos			0 CLP
7000	MANO DE OBRA POR SERVICIO			
8000	HH TALLER JORNADA NORMAL			98.973 CLP
8000	Insumos			7.423 CLP
	SubTotal Repuestos			0 CLP
	SubTotal Mano de Obra			98.973 CLP
	SubTotal Otros por Serv.			7.423 CLP
	SubTotal Descuentos			0 CLP

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DE SERVICIO:

1. Las reparaciones y/o mantenciones serán solicitadas por el cliente a DCC mediante una Orden de Trabajo emitida por escrito (enviada vía correo, fax o e-mail), a partir de la cual DCC elaborará y enviará el correspondiente presupuesto por la inspección, desarme, evaluación, trabajos en talleres de terceros, estos últimos si los hubiere, y emitirá el Informe de Evaluación Técnico y presupuesto de mantención y/o reparación respectivo.
2. Una vez analizados los mismos, el cliente podrá aprobar o rechazar el servicio de mantención y/o reparación. En el caso de aprobar el mismo, el cliente emitirá la respectiva Orden de Compra con los valores de venta y alcances presupuestados y se programará el servicio. En el caso que el cliente no apruebe el servicio de mantención y/o reparación, el cliente emitirá una Orden de Compra por el valor de mano de obra cotizado por los servicios de inspección, desarme y evaluación y por el valor de las evaluaciones realizadas en talleres externos o de terceros, según corresponda.
3. Si el cliente no acepta el presupuesto de mantención y/o reparación de un motor, grupo generador y/o componente que se encuentra en algunos de los talleres de DCC, el mismo se mantendrá en bodegaje por un plazo máximo de tres meses, comprometiéndose el cliente a pagar a DCC antes de su retiro, un monto diario equivalente al 2% del valor del presupuesto. Pasado los tres meses señalados, DCC no se responsabiliza por el estado de los equipos y/o elementos del cliente. Pasado 6 meses desde el término del servicio sin que el cliente haya retirado su equipo, previo pago o entrega de garantía del pago de la reparación y/o bodegaje, DCC podrá enajenar, en representación del cliente, la especie en cuestión. Para tal efecto al cliente otorga mandato comercial irrevocable a DCC para proceder a la venta de dicho bien en las condiciones que estime convenientes, pudiendo definir precio, plazo de pago, entrega etc., y aplicar todo o parte del precio recibido al pago de las obligaciones del cliente para con DCC, quedando liberado DCC de la obligación de rendir cuenta con la sola excepción de restituir al cliente el saldo de precio, si existiera, dentro de los 30 días siguientes a la venta, lo anterior sin derecho a ningún reclamo del cliente o anterior dueño.-
4. El cliente se reserva el derecho de aprobar o rechazar los servicios por mantención y/o reparación cotizados por DCC, debiendo comunicar por escrito su decisión, antes del inicio de los servicios. Si iniciados los servicios aún no comunica su aprobación se entenderá que se aprueba la cotización respectiva, sin derecho a reclamo posterior.
5. El trabajo se iniciará cuando DCC reciba la correspondiente Orden de Compra emitida por el cliente y adjuntando el presupuesto aprobado.
6. Distribuidora Cummins Chile S.A. (DCC) garantiza los trabajos realizados por un período de 3 meses ó 1.000 horas de funcionamiento (lo primero que se cumpla), por fallas imputables a defectos de mano de obra, materiales y/o repuestos nuevos instalados. En caso de falla de cualquier ítem bajo este concepto, DCC reparará el motor, grupo electrógeno y/o componente sin costo para el cliente. Los repuestos reutilizados y/o aportados por el cliente quedan excluidos de la garantía.
7. La puesta en servicio del motor o grupo electrógeno y/o componentes reparado deberá ser efectuada por personal de DCC, para que de esta manera la garantía por mantención y/o reparación tenga absoluta validez. Para esto DCC cotizará al cliente dicho servicio.
8. Toda falla que se produzca durante el período de garantía en motor, grupo electrógeno y/o componente, deberá ser notificado por el cliente a DCC vía fax o e-mail en un plazo no mayor de 24 horas. DCC procederá a cubrir el servicio solicitado, evaluará, analizará y determinará en terreno, si la falla lo permite, o en taller, la aceptación o rechazo a la solicitud de cobertura de la garantía efectuada por el cliente.
9. Se exceptúan de esto las fallas ocurridas en mangueras y correas. Tampoco se garantiza el desgaste normal o piezas fuera de medidas. Los elementos que durante la inspección no hayan presentado falla o evidencia de deterioro y por ende no hayan sido reemplazados no son garantizados.
10. En caso de falla de un motor, grupo electrógenos y/o componente por cualquier causa, DCC y/o Cummins Inc., no se responsabilizan por lucro cesante o daño moral, ni perjuicios indirectos o daños incidentales o consecuenciales, por tanto la garantía está limitada a la reparación del motor, grupo electrógeno y/o componente sin costo para el cliente.
11. La garantía mencionada es contada a partir de la puesta en servicio del motor y/o grupo generador por parte de personal técnico del DCC y cubre las deficiencias en la mano de obra y repuestos. En el caso de los componentes, la garantía se cuenta a partir de la fecha de entrega del mismo al cliente.
12. En el caso que el cliente decida almacenar un motor o grupo generador reparado o reacondicionado por un período de tiempo superior a un mes, el inicio del período de garantía registrará también desde la puesta en servicio, siempre y cuando el motor o grupo generador haya sido almacenado de acuerdo a las especificaciones de Cummins INC.
13. Esta preparación para el almacenamiento prolongado deberá ser solicitada por el cliente en forma expresa durante el proceso de presupuesto. Si este evento sucediera, y se aplicare el procedimiento de almacenamiento prolongado señalado, Distribuidora Cummins Chile S.A. reconoce un período máximo de almacenamiento de un año, a partir del cual el período de garantía se activa, independientemente de que el motor o grupo generador siga almacenado o se ponga en servicio.

14. DCC no es responsable por fallas o daños resultantes de abuso o negligencia, falta de mantenimiento, aplicación inadecuada, sobre inyección de combustible, sobre velocidad, sistemas de admisión o de aire inapropiados (radiadores, enfriadores de aire, mangueras, etc.), almacenamiento inapropiado, arranques a sobre velocidad, incorrecto calentamiento (excesivo ralenti), paradas de motor violentas, contaminación en el aceite, petróleo, refrigerantes, aire no filtrado o prácticas de operación y/o mantención del cliente que no cumplan con las especificaciones de Cummins Inc., como también, por el desgaste normal de las partes del motor, grupo generador y/o componente.
15. En el caso de que el motor, grupo generador y/o componente falle dentro del período de garantía y se establezca que dicha falla no corresponde a garantía, se enviará un presupuesto de reparación al cliente, para que una vez aprobado el mismo, se de curso a la reparación.
16. La garantía aquí mencionada es aplicable en el taller del DCC que efectuó la mantención y/o reparación.
17. El procedimiento para la activación de una garantía, establece que la Gerencia Técnica del DCC evaluará los antecedentes técnicos de cada caso de garantía potencial y determinará si la reparación corresponde o no a garantía, informando al cliente de este hecho y remitiendo el Informe Técnico respectivo. Si se determina que la reparación corresponde a garantía, DCC cubrirá los costos de la misma basado en las coberturas indicadas anteriormente de mano de obra y repuestos. Si se determina que la reparación no es garantizable, el cliente deberá pagar los costos de la reparación a DCC, para lo cual DCC emitirá el presupuesto de reparación respectivo.
18. El cliente procurará a DCC y sus trabajadores, en los lugares en que estos presten servicios, las condiciones de seguridad óptimas para proteger su salud e integridad física. En caso de que el técnico Cummins detectase condiciones inseguras de trabajo, éste podrá re-programar la ejecución del servicio a la espera de las medidas correctivas que adopte el cliente, lo cual es aceptado por el cliente.

Atte.

ANDRES OVALLE RODRIGUEZ
COORDINADOR SERVICIO TRANSPORTES